



PLAN DE SUSTITUCIONES DEL ÁREA DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

A fin de elaborar el plan de sustituciones que el Departamento deba cubrir, sin posibilidad de acudir a una contratación, se seguirán los siguientes criterios:

1. En primer lugar, se llamará al personal que no haya cubierto su potencial docente.
2. Serán llamados en segundo lugar, el resto de docentes que estén impartiendo la misma asignatura o la misma materia. Para determinar el orden de llamamiento, se hará un sorteo. En el caso, de que la baja sea superior a dos semanas, se aplicará el siguiente criterio.
3. En tercer lugar, serán llamados a cubrir esas sustituciones los profesores que no hayan cubierto su carga docente. En este supuesto, el orden de llamada de los profesores será el siguiente:
 - a) Mayor déficit docente.
 - b) Orden inverso de los profesores a la hora de elegir docencia.